



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COOPALIANZA
Demandado: DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES
Radicado: 2014-00067

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE CANDELARIA, ENERO
DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE

Bajo los apremios del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ** al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, para que explique a éste Despacho, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No 396 de julio 18 de 2014, en donde se les notificó que esta Agencia Judicial, ordenó el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos embargables, honorarios y prestaciones sociales que recibe el empleado DARIO ANTONIO BOJANINI CERVANTES, identificado con C.C. No 72.120.270 como empleado de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23a8dbc18d811fda13fa59abe7aa72454870f977844622e487b4f0a398eab3b**

Documento generado en 17/01/2024 11:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>